 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	05
	Fecha	13/02/2025	Página 1 de 3	
	GESTIÓN TERRITORIAL			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

**RESOLUCIÓN No. REV 034 DE 2025.
(10 DE MARZO DE 2025)**

“POR LA CUAL SE CONCEDE, POR UNA SOLA VEZ, UNA NUEVA LICENCIA PARA QUE SE CULMINEN LAS OBRAS APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN No. 628 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LA MANZANA NO. 05 DEL PROYECTO LAUREL, LOTE LA CABRERA, DEL POLÍGONO NO. 2, PERTENECIENTE AL PLAN PARCIAL LA VIRGEN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.”

El Secretario de Planeación, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, el D.U.R No. 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y/o modificatorios, el Acuerdo No. 0043 de 1999 y Acuerdo No. 0011 de 2010 y el Decreto 0112 de 2023 del Alcalde de La Calera,

CONSIDERANDO

Que, para el predio ubicado en el Polígono No. 2, correspondiente al Plan parcial la Virgen, MANZANA No. 5 zona rural Municipio de La Calera, identificado con numero catastral 00-00-0022-0329-000, matrícula inmobiliaria 50N-556989, la Secretaria de Planeación, expidió bajo la Resolución No. 628 del 26 de octubre de 2021, licencia de construcción No. 250 en la modalidad de obra nueva, para uso residencial multifamiliar, para 192 apartamentos VIS, con un área a construir de 12.276,44 m², para la manzana No. 05 del proyecto Laurel, lote la Cabrera, del polígono No. 2, perteneciente al plan parcial La Virgen, zona rural del Municipio de La Calera, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 17 de noviembre de 2021.


Que mediante Resolución No. 475 de fecha 27 de octubre 2023, la Secretaría de Planeación, otorgó prórroga de una licencia de construcción del proyecto Laurel, lote La Cabrera, ubicada en la manzana No. 05 del polígono No. 2 del plan parcial la Virgen; zona rural del Municipio de La Calera, extendiendo la vigencia de la licencia inicial del 17 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2024.

Que mediante radicación No. 24-246 del 05 de diciembre de 2024, el señor **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026´304.156 expedida en Bogotá, actuando en calidad de apoderado por la firma **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit. 800.093.117-3, presentó ante la Secretaría de Planeación, solicitud de revalidación de la licencia de construcción No. 250 de 2021.

Que el párrafo primero del art. 2.2.6.1.1.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto No. 1783 de 2021 prevé:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)”

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	05
		Fecha	13/02/2025
	GESTIÓN TERRITORIAL	Página 2 de 3	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021 establece:

“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento (...)

2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. (...)


Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).

Que, junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en el D.U.R. 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021, el constructor responsable anexó el siguiente cuadro de áreas, donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida y un porcentaje de avance del 99,64%.

CUADRO DE AREAS

AREA CONSTRUIDA M2		AVANCE	% AVANCE	
TORRES VIS - PRIMER PISO		2.252,34	2.252,34	100, 00%
Edificio Comunal		292,46	292,46	
Área vendible piso 1		1.701,56	1.701,56	
Área puntos fijos		258,32	258,32	
Parqueadero en superficie	74 (1.392,96)			
Áreas zonas verdes y libres	(2.711,88)			
TORRES VIS - PISO 2 A 6		9.917,10	9.873,20	99,56%
Edificio Comunal (Piso 2 y terraza)		193,90	150,00	
Área vendible		8.754,00	8.754,00	
Área puntos fijos		969,20	969,20	
TANQUE		107,00	107,00	100,00%
Cuarto de máquinas y tanque		107,00	107,00	
Área total construida		12.276,44	12.232,54	99,64%

Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el constructor

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	05
			Fecha	13/02/2025
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 3 de 3	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

responsable de la licencia de construcción certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. 628 del 26 de octubre de 2021, licencia de construcción No. 250, se encuentran ejecutadas en un nivel de desarrollo superior al cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Secretario de Planeación, Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. 628 del 26 de octubre de 2021, expedida para el predio ubicado en el Polígono No. 2, correspondiente al Plan parcial la Virgen, MANZANA No. 5 zona rural Municipio de La Calera, identificado con numero catastral 00-00-0022-0329-000, matrícula inmobiliaria 50N-556989, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la vigencia de la revalidación se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del titular, contenidas en Resolución No. 628 del 26 de octubre de 2021, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el Despacho del Alcalde dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



ARQ. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación de La Calera

Elaboró: María Elena Becerra Alonso - Tecn. Operativo *faE*
 Revisó: Abg. César Leonardo Garzón Castiblanco - Contratista *ca*
 Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes - Secretario de Planeación *JHR*

Archívese en: EXPEDIENTE No. 24-246

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -034 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los veinte (20) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que el señor GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ GIMENEZ renuncia a términos, según lo manifiesta en el oficio con radicado N° 01809 de fecha 18 de marzo de 2025, contra la resolución N° 034 de 10 de marzo de 2025 “POR LA CUAL SE CONCEDE, POR UNA SOLA VEZ, UNA NUEVA LICENCIA PARA QUE SE CULMINEN LAS OBRAS APROBADAS EN LA RESOLUCION N° 628 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LA MANZANA N° 05 DEL PROYECTO LAUREL, LOTE LA CABRERA, DEL POLIGONO N° 2, PERTENECIENTE AL PLAN PARCIAL LA VIRGEN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 034 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 20 de marzo de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024